



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°149-2023-MDP/GM.

Pichari, 10 de mayo del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 277-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0788-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 748-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1480-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la Oficina de División de Obras Públicas, Informe N°0972-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 035-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 126-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE – WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498937, solicitando incremento presupuestal N° 01 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



*Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 140-2022-MDP/GI, de fecha 04 de abril de 2022, se aprueba el expediente técnico “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937, por un total de S/ 4' 515,029.92 soles, con plazo de ejecución por administración directa de 210 días calendario (07 meses). Posteriormente mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 230-2022-MDP/GI de fecha 16 de junio de 2022 se modifica el artículo primero de la resolución antedicha quedando redactada de la siguiente manera APROBRA, el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937, por el importe de S/ 3'792,588.06 soles, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendario);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2023-MDP/GM de fecha 20 de enero de 2023, se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01, deductivo vinculante N° 01 con ampliación presupuestal por el importe de S/ 785,272.81 soles, a favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica – CEBE – Warma Cuway del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco”, con CUI N° 2498937;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 120-2023-MDP/GM de fecha 21 de abril de 2023, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937, por noventa (90) días Calendario;

Que, mediante Carta N°126-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO de fecha 18 de abril de 2023, del Ing. Ever Conde Santiago - Residente de Obra, remite y solicita aprobación de expediente de ampliación presupuestal N° 01 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por la suma de S/. 174,223.89 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937;



Que, mediante Carta N° 035-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Ing. Santos Antonio Lliuya Manrique- Supervisor Obra, de cuya evaluación de la solicitud presentada por el residente del proyecto emite opinión favorable para la ampliación presupuestal N° 01 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por la suma de S/. 174,223.89 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937;



Que mediante Informe N°0972-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 27 de abril del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo de ampliación presupuesta por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutorio conforme a las necesidades justificados por la residencia y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 1480-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 28 de abril de 2023, del Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutorio para la ampliación presupuestal N° 01 por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/ 174,223.89 soles, recomendando su aprobación con acto resolutorio;



Que, mediante Informe N°0748-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de mayo del 2023, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Gerente de Infraestructura, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutorio el expediente de ampliación de presupuesto por mayores metrados y mayores gastos de supervisión para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937;



Que, mediante Informe N° 0788-2023-MDP-OPP de fecha 05 de mayo de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 174,223.90 soles, para la aprobación de ampliación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



presupuestal N° 01 por mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto antes referido, recursos presupuestales provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0277-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 08 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por un monto total de S/ 174,223.90 soles, a favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937, necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos del mencionado proyecto, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE – WARMA CUWAY EN PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, CON CUI N° 2498937, por un monto total de S/. 174,223.90 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 90/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES (G.G)	S/. 115,364.97
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (G.S)	S/. 58,858.93
<b>TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>S/. 174,223.90</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
O.P.P  
D.O.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL